RESOLUCIÓN Nro. 5966

(18 NOV 2026)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, dispone: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002 en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El (la) señor (a) JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.335.008 ocupa el cargo en propiedad de docente de aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAMO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N).

Mediante la Resolución No. 5884 del 11 de noviembre de 2026, el (la) docente JOSE AMERICO MELENDEZ fue encargado como Directivo Docente Coordinador (a) en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N) hasta que se surta el proceso por la respectiva convocatoria, dejando su empleo en propiedad en estado de vacancia temporal.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es de carácter global y flexible, la vacante temporal generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAMO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N) será provista y declara en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N), en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de este modo garantizando la continuidad del servicio educativo y sin ocasionar desatención en la institución educativa de origen de la vacante.

Ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) educador (a): ESTEFANIA DEL PILAR CHAMORRO VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.490.603, quien ostenta el título de INGENIERA AGROFORESTAL para ocupar temporalmente el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N), hasta que persista el fuero de maternidad o antes si el titular el (la) señor (a) JOSE AMERICO MELENDEZ se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

Se precisa que cuando el titular del empleo en propiedad, JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.335.008, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAMO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) señor (a): **ESTEFANIA DEL PILAR CHAMORRO VALLEJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.004.490.603**, quien ostenta el título de INGENIERA AGROFORESTAL, en la vacante temporal del (la) señor (a) JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.335.008.

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE su desempeño como DOCENTE DE AULA en el área **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N), hasta que subsista el fuero de maternidad, o antes si el (la) señor(a) JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.335.008, se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el (la) docente titular JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.335.008, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAMO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N).

ARTÍCULO 3. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida Correo: chamorroestefania15@gmail.com, celular: 3173276380.

ARTÍCULO 5. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MARIO ROMAN SOTO AGREDA, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI, DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N) al correo electrónico: ie.chachagui@sednarino.gov.co, y al número de contacto: 3216444164.

ARTÍCULO 6. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ (E)
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Recursos Humanos SED		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño.		